

La presentación de cada solicitud por parte española habrá de coincidir con una solicitud paralela de la parte francesa ante el CNRS, de acuerdo con su correspondiente convocatoria.

Cuarto.—Las solicitudes recibidas hasta el 8 de marzo de 1996 serán evaluadas y resueltas antes del 15 de abril de 1996. Las solicitudes recibidas entre el 8 de marzo y el 15 de septiembre de 1996 serán evaluadas y resueltas antes del 31 de octubre de 1996.

Quinto.—Cualquier tema de investigación, dentro del ámbito de Ciencias Sociales y Humanas, tendrá cabida en el marco de este programa. No obstante, se considerarán prioritarios los siguientes temas:

1. Ciencias Sociales y Medio Ambiente:
 - 1.1 Cambios climáticos.
 - 1.2 Cambios socioeconómicos y evolución del paisaje.
 - 1.3 Impacto de la industrialización sobre el medio ambiente.
 - 1.4 Legislación medioambiental.
 - 1.5 Políticas territoriales y de medio ambiente.
2. Estudios urbanos:
 - 2.1 Ciudad y poder municipal.
 - 2.2 El imaginario urbano.
 - 2.3 Centros históricos y periferias urbanas.
 - 2.4 Políticas urbanas: Ordenación y aspectos socioeconómicos y jurídicos.
3. Estudios sobre transiciones de régimen:
 - 3.1 Las transiciones en Europa del Sur y Europa central y oriental.
 - 3.2 La sociedad civil y nuevos actores sociales.
 - 3.3 Economías planificadas y economías de libre mercado.
4. Los procesos migratorios:
 - 4.1 Causas, modalidades y evolución de los flujos migratorios.
 - 4.2 Políticas y legislaciones comparadas.
 - 4.3 Identidades minoritarias.
5. Evaluación de los sistemas de educación y de I + D:
 - 5.1 Evaluación de los sistemas educativos.
 - 5.2 Evaluación de los sistemas de I + D.

Sexto.—La evaluación y propuesta de subvención de las solicitudes recibidas se llevará a cabo en reuniones conjuntas de los respectivos comités científicos del programa, dentro de las fechas señaladas en el punto cuarto.

Séptimo.—Las propuestas de subvención de las solicitudes recibidas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo al potencial investigador de los equipos solicitantes y a la existencia previa de relaciones científicas entre los mismos; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por los responsables de las solicitudes; 3) adecuación de la propuesta a los temas prioritarios del programa; 4) propuestas de integración de jóvenes investigadores a equipos científicos consolidados, y 5) adecuación de la solicitud de financiación a los objetivos propuestos.

Octavo.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada resolución se producirá en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de la reunión de los Comités Científicos. En el supuesto de no producirse resolución en el plazo señalado o su prórroga, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Noveno.—En el marco de este programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Décimo.—Los investigadores responsables de las ayudas subvencionadas deberán remitir, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la cooperación, un informe sobre los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas. Dicho informe deberá llevar la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable y, en todo caso, habrá de remitirse antes del 31 de diciembre de 1997.

Undécimo.—Las subvenciones por el importe de las ayudas concedidas, serán libradas a las entidades públicas o privadas a la que esté vinculado el investigador responsable. Dichas entidades quedan sujetas al cumplimiento de la normativa establecida en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios

del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Enric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior.

4174 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las bases de la XII Bienal Internacional del Deporte en las Bellas Artes.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1996, páginas 5803 a 5805, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 4.1, línea cuarta, donde dice: «... y se facilitará también mediante contrato...», debe decir: «... y se facilitará también mediante contacto...».

En la base 7.1, escultura, donde dice: «Primer premio de 1.500.000 de pesetas y medalla. Segundo premio de 500.000 pesetas y medalla.», debe decir: «Primer premio de 2.000.000 de pesetas y medalla. Segundo premio de 1.500.000 pesetas y medalla.».

4175 *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria, Educación General Básica «Melchor Cano», de Tarancón (Cuenca).*

El centro denominado «Melchor Cano», sito en calle Juan Carlos I número 40 de Tarancón (Cuenca), tiene suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria, Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1993, («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros privados.

Con fecha 17 de noviembre de 1995, la Dirección provincial de Cuenca, una vez comprobado el funcionamiento de trece unidades concertadas en el referido centro, en el actual curso escolar 1995/1996, considera conveniente la reducción de una unidad al mismo.

Habiendo comunicado al titular del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y concluido el plazo fijado sin haber presentado alegaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la distribución de una unidad concertada, por falta de alumnado al centro «Melchor Cano» de Tarancón (Cuenca), quedando establecido un concierto para trece unidades de Educación Primaria, Educación General Básica, en el curso 1995/1996.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cuenca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular de centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde la fecha de notificación, a la titularidad del centro, de esta resolución.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia

Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de enero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

4176 *ORDEN de 25 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «San Fulgencio», de Cartagena (Murcia).*

El centro denominado «San Fulgencio», sito en la calle Angel Bruna, número 16 de Cartagena (Murcia), tiene suscrito concierto educativo para 6 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden Ministerial de 12 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se modificó el concierto educativo suscrito.

A la vista del informe emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el que se pone de manifiesto que la matrícula del centro en el actual curso 1995/96 es inferior a la relación profesor/alumnos por unidad escolar, determinada por Resolución de la Directora general de Centros Escolares, de 28 de enero de 1994, impidiendo, por tanto, al centro cumplir con la obligación señalada en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas, sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Habiendo comunicado el titular del Centro, su conformidad con la propuesta de la Dirección Provincial de modificación del concierto educativo suscrito,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «San Fulgencio», de Cartagena (Murcia), quedando establecido un concierto para 5 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, en el curso 1995/96.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba, tendrá efectos desde la fecha de modificación, a la titularidad del centro, de esta resolución.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución previa comunicación a este departamento.

Madrid, 25 de enero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

4177 *ORDEN de 12 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso para la selección de colegios de educación infantil y primaria que deseen incorporar en el curso 96/97, en su proyecto educativo, el aprendizaje y la práctica musical como fuente de equilibrio y tolerancia.*

La Ley Orgánica de participación, evaluación y gobierno de los centros ha encomendado a los centros educativos la elaboración de un proyecto

educativo en el que se fijen sus objetivos, prioridades y procedimientos de actuación, teniendo en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades específicas de los alumnos. Asimismo, en el artículo 7.3 y en la disposición adicional segunda de dicha Ley se establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos que se encuentren en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria, ha desarrollado en su título VI, la autonomía pedagógica y de gestión y la participación de la comunidad educativa en la definición del proyecto educativo del centro.

A fin de que los centros que escolarizan a alumnos que se encuentran en situaciones sociales o culturales desfavorecidas puedan ofrecer una igualdad de oportunidades real a todos sus alumnos, es necesario que la Administración educativa dé prioridad a la realización de iniciativas tendentes a compensar dichas situaciones desfavorecidas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Ciencia ha valorado positivamente el proyecto MUS-E, desarrollado por la Fundación Internacional, sin fines de lucro, Yehudi Menuhin en colaboración con la UNESCO y con el Consejo Europeo de la Música, que pretende canalizar a través de la música la energía de los alumnos que viven en medios difíciles. El mencionado proyecto tiene como objetivos alentar el aprendizaje de la música y de todas las artes como respuesta a la intolerancia y la agresividad, y contribuir al desarrollo de la educación musical desde edades tempranas, subrayando la importancia de la música en el desarrollo y el equilibrio personal y ofrecer los medios necesarios para enfrentarse a las presiones de toda naturaleza de forma creativa y positiva.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado oportuno iniciar un programa de características similares a los ya iniciados en distintos países europeos, de acuerdo con los objetivos y planteamientos del citado proyecto, o fin de fomentar la práctica de la música como medio idóneo de integración social y cultural, por lo que dispongo:

Primero.—Convocar un concurso para la selección de un total de 30 colegios de educación infantil y primaria, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen alentar el aprendizaje de la música como respuesta a la intolerancia y la agresividad, e iniciar a los niños en los estudios musicales desde edades tempranas.

Segundo.—Los centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán comprometerse, en caso de ser seleccionados, a incorporar a su proyecto educativo los objetivos del proyecto europeo MUS-E de la Fundación Internacional Yehudi Menuhin, desarrollado en colaboración con la UNESCO y con el Consejo Europeo de la Música.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dotará a cada colegio seleccionado de dos especialistas con el título de profesor superior en pedagogía musical o dirección de coro o, en su defecto, profesores con el título de grado medio del conservatorio de música con una formación específica en pedagogía musical y canto coral. Dichos profesores colaborarán con el maestro especialista en educación musical, en los términos establecidos en la programación correspondiente aprobada por la comisión de coordinación pedagógica.

Cuarto.—Al confeccionar los horarios de los maestros especialistas de música, los jefes de estudios de los centros seleccionados les asignarán dos de las horas lectivas semanales para atender las actividades correspondientes a este proyecto.

Quinto.—Los centros seleccionados serán dotados de una partida extraordinaria de 500.000 pesetas para la compra de material musical y para otros gastos que puedan derivarse del proyecto.

Sexto.—Los centros seleccionados podrán participar en intercambios escolares, en encuentros internacionales y otras actividades relacionadas con el presente proyecto y podrán solicitar las ayudas que a tal efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptimo.—Los alumnos de los centros seleccionados que muestren una aptitud musical excepcional podrán acceder a las becas para ellos previstas por la Fundación Yehudi Menuhin, o a las ayudas individuales equivalentes que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de que puedan proseguir estudios musicales de carácter especializado.

Octavo.—El director del centro remitirá la solicitud de participación a la Dirección General de Centros Escolares, calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La solicitud de participación en el presente proyecto deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas de las sesiones del Consejo Escolar y del claustro de profesores en las que conste el acuerdo favorable para la participación en la presente convocatoria y el compromiso al que hace referencia el punto segundo de la presente Orden.
2. Breve memoria justificativa de las características del entorno escolar, de las necesidades específicas de los alumnos que se escolarizan las